

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 61 /2026

● 27 de Mayo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA (Sección 2ª)

SENTENCIA Nº 105/2026

FECHA: 19/05/2026

PONENTE: Ilma. Sra. María Paz Benito Osés

Sentencia no firme por delito del artículo 510.2 a): hostigamiento e insultos homófobos en zona de cruising con conducta intimidatoria y persecución.

Se declara probado que en la noche del 9 de noviembre de 2024 los cuatro acusados se desplazaron en vehículo a una zona próxima al cementerio de Pamplona, conocida por ser frecuentada por hombres homosexuales para encuentros sexuales. En dicho lugar se encontraba la víctima, quien fue abordada por los acusados desde el vehículo mediante insultos reiterados como “maricón”, en tono hostil y amenazante, lo que provocó su huida y ocultación en su coche por temor.

Lejos de cesar, los acusados iniciaron un seguimiento del vehículo por la zona de aparcamiento, manteniendo una conducta intimidatoria que incrementó la sensación de miedo y desprotección hasta que la víctima logró abandonar el lugar y avisar a la policía. Los hechos le generaron sintomatología ansiosa reactiva, con miedo, hipervigilancia, alteraciones del sueño y evitación del lugar, con incidencia en su vida personal.

La Sala considera acreditada la autoría a partir de la declaración de la víctima, y destaca la relevancia del contexto —lugar frecuentado por personas homosexuales, actuación grupal, insultos reiterados y posterior persecución— para apreciar la motivación discriminatoria. Concluye que las expresiones, en ese marco, adquieren un significado inequívocamente homófobo, orientado a humillar, intimidar y expulsar a la víctima del espacio.

Los hechos se califican como delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, al suponer una lesión de la dignidad por motivos de orientación sexual, resolviendo el concurso con el artículo 173.1 en favor del primero por el principio de especialidad. Se impone a cada acusado la pena de seis meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante la condena, multa de seis meses con cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos y de tiempo libre por un periodo superior a la duración de la pena privativa de libertad.

En concepto de responsabilidad civil se fija una indemnización conjunta y solidaria de 1.250 euros por daño moral, apreciándose la atenuante de reparación del daño.